



RESOLUCIÓN

Asunto: OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO «CÁTEDRA DE CICLOS DE VIDA Y PERSONAS MAYORES (2024)».

Visto el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se prevé nominativamente una subvención a favor de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA para la financiación del Proyecto «**CÁTEDRA DE CICLOS DE VIDA Y PERSONAS MAYORES**» 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2022 aprobó, mediante Acuerdo número AC0000015759 el Convenio Interadministrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de la «**Cátedra de ciclos de vida y personas mayores Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna**», por un plazo de vigencia de cuatro (4) años y cuya formalización tuvo lugar el 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - Con fecha 3 de enero de 2024, entra en vigor el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 (BOP nº2 de fecha 3/01/24), aprobado definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023. En el Anexo II de las Bases de Ejecución del mismo, se incluye una subvención nominativa a favor de la la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA por importe de quince mil euros (15.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0401-2310-45390, para la financiación del Proyecto «**CÁTEDRA DE CICLOS DE VIDA Y PERSONAS MAYORES**» 2024.

TERCERO. - En virtud de dicho convenio se constituye la Comisión Mixta, como órgano colegiado de gobierno de la «Cátedra de ciclos de vida y personas mayores Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna» en reunión celebrada el 3 de diciembre de 2024, en cuya sesión aprueba entre otros, el Plan de Trabajo y el Presupuesto anual de la Cátedra para el ejercicio 2024.

CUARTO. - Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2024 (R0000092290), de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana se aprueba la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida para la misma finalidad que la presente subvención, que fue concedida mediante

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40	
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/16	



Resolución número R0000069351, de 22 de diciembre de 2023, por la Sra. Directora Insular de Acción Social.

QUINTO. - La Universidad de La Laguna remitió documentación para la concesión de la subvención nominativa mediante registros de fecha 10 de diciembre de 2024 (REGAGE24s00092407734) y 11 de diciembre de 2024 (REGAGE24e00092535648). Tras su análisis por el Servicio gestor, se constató que la solicitud presentada no corresponde al modelo específico para subvenciones nominativas. En consecuencia, se requiere a la Universidad para que subsane dicha deficiencia, aportando la solicitud correcta, debidamente firmada por su representante, a través del Registro General del Cabildo; teniendo entrada el 20 de diciembre de 2024 con número de registro REGAGE24e00094930898 y REGAGE24s00094802584, junto con la delegación de competencias en favor de la vicerrectora de la ULL.

SEXTO. - Con fecha 20 de diciembre de 2024, el Servicio gestor emitió informe favorable en el que fundamenta el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Universidad de La Laguna destinada a la financiación del proyecto «Catedra de ciclos de vida y personas mayores (2024)», obrando el mismo en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 23 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente expediente administrativo le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido por el artículo 2.1, en relación con el artículo 3.1 b) de la LGS, se considera subvención toda **disposición dineraria** realizada por una

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzKcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzKcZmYmGjBeDw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/16





Entidad integrante de la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, siempre y cuando la entrega se realice **sin contraprestación directa** del beneficiario, y esté **sujeta a la ejecución de un proyecto**, ya realizado o por desarrollar, cuyo **objeto sea el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social**. Idéntica definición contienen la Ordenanza General de Subvenciones y el RLGS, en su artículo 2.

TERCERA.- En virtud de la previsión del artículo 22.2 a) de la LGS (reiterado por los artículos 65.1 del RLGS y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones), se permite la concesión directa de aquellas subvenciones que hayan sido **previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales**, en los términos de su correspondiente normativa reguladora, siendo este procedimiento de otorgamiento una **excepción legalmente prevista al de concurrencia competitiva, según el artículo 15 de dicha Ordenanza**.

CUARTA. - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo del presente ejercicio exige que las subvenciones nominativas estén motivadas objetivamente. En este sentido, la presente subvención nominativa es el cauce para el cumplimiento del Convenio suscrito entre la Universidad de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 9 de diciembre de 2022, para la ejecución de la «Cátedra de ciclos de vida y personas mayores Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna».

De un lado, el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, ejerce, entre otras, las competencias en materia de programas de dinamización dirigidos a personas mayores y, en el ejercicio de las referidas competencias, ha decidido fomentar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre ciclos de vida y personas mayores en ejes temáticos de interés para el colectivo social de personas mayores. En este sentido, esta Corporación valora necesario evolucionar hacia una estrategia integral fundamentada sobre todo en el futuro Plan Insular Integral de Personas Mayores y en aquellas acciones con carácter académico que aporten investigación, formación, datos y orientaciones encaminadas a la mejora del envejecimiento activo de la población de Tenerife.

De otro, la Universidad de La Laguna tiene como misión el fomento crítico de la ciencia, la cultura, la técnica, las artes y el desarrollo de nuevos conocimientos, la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/16





y el desarrollo económico, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico y la promoción y el desarrollo de actividades de extensión universitaria.

En la presente subvención nominativa se trata de aprovechar las sinergias, los recursos y las potencialidades que aportan ambas instituciones (Cabildo y Universidad), dirigidas a un objetivo y horizonte común en relación a la **mejora del envejecimiento activo insular y donde ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico y de transferencia del conocimiento** dentro del ámbito temático de las personas mayores, considerando que la Universidad de La Laguna puede cumplir con la finalidad que se pretende con el objeto de la presente subvención.

QUINTA. - Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la estipulación quinta del Convenio suscrito para el desarrollo de la «Cátedra de ciclos de vida y personas mayores Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna», corresponde a la Comisión Mixta «Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Cátedra»; y en este sentido, dicho órgano, con fecha 3 de diciembre de 2024, aprueba tanto el **Plan de Trabajo como el presupuesto anual de la Cátedra, obrando los mismos en el expediente.**

SEXTA.-Teniendo en cuenta lo anterior, se configura la ayuda a conceder a la Universidad de La Laguna, con NIF Q3818001D, con destino a financiar la «Cátedra de Ciclos de Vida y Personas Mayores» como una **subvención nominativa**, puesto que ha sido incorporada como tal al Presupuesto General de esta Corporación Insular para el presente ejercicio 2024 en su Anexo II, por un importe total que asciende a treinta mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0401-2310-45390, teniendo asignado en el SIGEC el número 2024-002267, constituyendo el objeto de la misma la cobertura de los gastos que se indican a continuación y cuyo detalle se expresa en el Presupuesto presentado:

Línea 1 Actividades de formación	
Uso de Tecnologías prácticas en la vida cotidiana <i>Seminarios en asociaciones de vecinas y vecinos en tres localidades de la isla de Tenerife 1.Conectadas y conectados con seguridad: protección digital para personas mayores</i>	6.000 €

Código Seguro De Verificación	Llk-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40	
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Llk-rNgadzkcZmYmGjBeDw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 4/16	



2. Taller de bienestar físico, mental y emocional para personas mayores 3. APP útiles para personas mayores Aplicaciones para realizar gestiones en línea 4. Conéctate al mundo digital para navegar y buscar información con seguridad Se impartirán un total de 9 sesiones o cursos de una tarde o una mañana completas en diferentes asociaciones de personas mayores. [se seleccionarán de las cuatro propuestas indicadas en la parte superior de acuerdo con los intereses del colectivo de personas mayores.	
Cambio Climático y Prevención de los efectos en la salud de las personas mayores y la salud mental Público: personas mayores en una sala a determinar de la universidad o lugar a establecer con capacidad mínima para 50 personas. <i>dirigido a personas mayores de las asociaciones vinculadas con el Cabildo y de otras asociaciones con las que la cátedra tiene vínculos</i>	2.500,00 €
Cambio Climático, arquitectura, turismo, vida cotidiana, prevención en la salud y personas mayores <i>Seminario de formación para profesionales de salud, construcción organismos de protección, ayuntamientos [Límite de plazas 30] y componentes de la cátedra y una conferencia abierta al público en el Aula Magna Universidad de La Laguna o lugar a determinar</i> Desarrollo Turismo Senior, Cultura, Dignidad y Empleo Juvenil <i>Dos conferencias de dos horas cada una con debate incluido abiertas a personas mayores principalmente, y otros colectivos profesionales interesados, sala o auditorio con una capacidad mínima de 50 personas</i> <i>Mención al Mérito Científico y Ética del Cuidado Premios a TFG, TFM y Tesis Doctorales</i>	4.250,00 €
Línea 3 Actividades de difusión y transferencia de conocimiento	

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40	
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/16	



Publicación de dos artículos a determinar	
Costes Indirectos Universidad de La Laguna (15%)	2.250,00 €
TOTAL	15.000,00

SÉPTIMA.- Asimismo, en relación al requisito previsto en el apartado 1.c) del artículo 2 LGS, el Proyecto a financiar mediante la presente subvención nominativa **tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social**, tal y como se desprende de la **estipulación primera del Convenio**, relativa al objeto y finalidad de la Cátedra, según la cual se trata de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre ciclos de vida y personas mayores, en los siguientes ejes temáticos:

- La etapa de vida de las personas mayores.
- La soledad.
- Ética de los cuidados.
- Prevención de la violencia.
- Comunicación intergeneracional.
- Aprendizaje de tecnologías.
- Inclusión y derechos humanos y sexuales.
- Ciudades, urbanismo y personas mayores.
- Participación ciudadana.
- Servicios de salud, longevidad y género.
- Acompañamiento en la época de Covid y efectos secundarios.
- Inclusión de migrantes mayores y de personas retornadas jubiladas.

OCTAVA.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, por el que se obliga a la entidad concedente a que antes de otorgar subvenciones concrete los objetivos, efectos, plazo necesario para su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación en un plan estratégico de subvenciones, supeditado «en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria», la presente subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo

Código Seguro De Verificación	Llk-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40	
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Llk-rNgadzkcZmYmGjBeDw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/16	



Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 28 de febrero de 2024 (AC0000020807).

NOVENA. - De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, serán concedidas por el órgano competente «de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».

Asimismo, de acuerdo con el artículo 13.2 de la LGS, desarrollado por los artículos 18 y siguientes del RLGS, una entidad no puede ser beneficiaria de subvención alguna si, sobre la misma, concurre alguna de las circunstancias descritas en el mismo.

También, el apartado 7 del artículo 24 del RLGS, en relación con el artículo 13.7 de la LGS posibilita la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario a través de transmisiones de datos e, incluso, de declaración responsable sustitutoria en aquellos casos en los que se financie proyectos de acción social.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, consta en el expediente la **declaración responsable** de la representante de la entidad a través de la cual pone de manifiesto lo siguiente:

- «1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la documentación que se presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- 2.- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- 3.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación Insular y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.»

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/16





DÉCIMA.- En relación al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir «**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención», siendo esta la regla general en relación a las «subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada» (según el artículo 88.2 del RLGS). Lo mismo contiene el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso que nos ocupa y con motivo del carácter social del Proyecto que se pretende financiar con la presente subvención nominativa y de la necesidad de contar con recursos suficientes para la ejecución de la actividad subvencionada, se considera que **procede el pago anticipado de la misma**, lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

DECIMOPRIMERA. - Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, y considerando que el modo de pago es el anticipado a la justificación, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el órgano concedente no ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la presente subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la presente subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

DECIMOSEGUNDA. - De acuerdo con la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife 2024, los importes consignados en el Presupuesto Corporativo en concepto de subvenciones nominativas tienen el carácter de previsión máxima, que en el presente expediente dicha previsión coincide con la cuantía de la subvención a conceder, esto es, quince mil euros (15.000,00 €).

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40	
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 8/16	



Por su parte, el tercer párrafo del artículo 65.3 del RLGS y de la precitada Base 72ª relacionan el contenido mínimo de la resolución de concesión, **no siendo necesaria la constitución de garantía por las entidades que desarrollen proyectos de acción social** (artículo 42.2 d) del RLGS).

DECIMOTERCERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 173.5 de dicho texto legal, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 24-0401-2310-45390 para atender al gasto derivado de la concesión de la presente subvención, por importe de quince mil euros (15.000,00€).

DECIMOCUARTA. - Respecto a la publicidad de la subvención concedida, conforme al artículo 18.2, en relación al 20.8 b) de la LGS (al que remiten los artículos 30 del RLGS y 7.5 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en adelante, RD de la BDNS) la Administración concedente está obligada a remitir a la BDNS los datos requeridos relativos a las resoluciones de concesión (es decir, «crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados»), a los efectos de que esta los publique. A esto, el artículo 3.1 c) del RD de la BDNS añade «las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador».

Por su parte, la letra c) del apartado 1 del artículo 115 de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, impone la obligación a las corporaciones insulares de publicar en su Portal de Transparencia «la relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objeto o finalidad y beneficiarios».

DECIMOQUINTA. - En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refieren el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de

Código Seguro De Verificación	Llk-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Llk-rNgadzkcZmYmGjBeDw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/16





la función interventora en el Sector Público Insular, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente subvención nominativa en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

DECIMOSEXTA. - Asimismo, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero del 2020, relativo a la aprobación del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, al presente expediente de concesión de una subvención nominativa le es aplicable el mismo.

DECIMOSEPTIMA. - Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2024, número R0000092290, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, se aprobó la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida para la misma finalidad que la presente subvención, concedida mediante Resolución número R0000069351 de 22 de diciembre de 2023 por la Sra. Directora Insular de Acción Social, por lo que procede el abono del importe a conceder.

DECIMOCTAVA. - Respecto a la competencia, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuando en su artículo 6 regula los «Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares», atribuye a los mismos, en el apartado 2.i), la competencia relativa a la «Asistencia social y servicios sociales».

En atención a la citada competencia, la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 28 de julio de 2023, dicta decreto número D0000004097, relativo a la modificación de la estructura y organización de la Corporación para el mandato 2023/2027, según el cual el Área de Acción Social, Inclusión y Participación Ciudadana ostenta, entre otras, competencias en las siguientes materias:

- 1.- Programas de dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- 2.- Cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada, en materia de asuntos sociales.

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzkCZmYmGjBeDw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	23/12/2024 12:54:40
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social		Firmado	23/12/2024 12:53:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzkCZmYmGjBeDw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/16





Asimismo, estas competencias están asignada a la Sra. Directora Insular de Acción Social, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000018558, de 19 de julio de 2023.

DECIMONOVENA. - Por último, en virtud de los artículos 10.1.g) y 13 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y con la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo vigente, corresponde al Consejero/a o Director/a Insular del Área dictar las resoluciones de concesión de subvenciones nominativas.

En consecuencia, la Sra. Directora Insular de Acción Social, es competente para el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

VIGÉSIMA - En Resolución número R0000090957 de 4 de diciembre de 2024, del Director Insular de Hacienda **se exceptuó la presente subvención nominativa del calendario de cierre** del presente ejercicio presupuestario que fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2024.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio gestor y de la Intervención General, obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - **Conceder una subvención nominativa** por importe de **QUINCE MIL EUROS** (15.000,00 €) a favor de la **Universidad de La Laguna**, con NIF Q3818001D, para cubrir los gastos relativos a la «Cátedra de ciclos de vida y personas mayores Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna» 2024, **debiendo desarrollarse la actividad subvencionada de acuerdo al plan de trabajo y presupuesto** aprobado por la Comisión mixta de seguimiento del Convenio, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer una obligación a favor de la Universidad de La Laguna, con NIF Q3818001D, un gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0401-2310-45390, con nº de subvención 2024-00267, nº de propuesta: 24-013155, nº de ítem: 24-032817, en concepto de subvención nominativa, para cubrir los gastos relativos al plan de trabajo aprobado por la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio, el 3 de diciembre de 2024, a efectos de cumplir con el Convenio Interadministrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de la «Cátedra de

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40	
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 11/16	



ciclos de vida y personas mayores Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna», suscrito con fecha 9 de diciembre de 2022.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; a las restantes normas de Derecho administrativo y en su defecto, a las normas de Derecho privado; así como a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

I) PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se establece como plazo de ejecución del Plan de trabajo para la anualidad 2024, aprobado por la Comisión mixta de seguimiento del Convenio y, por tanto, de realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, el comprendido desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**. Durante este periodo la entidad deberá:

- Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al proyecto presentado.
- Contar con el personal necesario para la ejecución.
- Aportar los soportes necesarios para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en el Plan de trabajo que no sean sufragadas por la corporación insular, tales como infraestructuras, materiales y/o cualquier otra herramienta.
- **Hacer constar de forma visible la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** en las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la entidad, en relación a las actividades previstas en el Proyecto (estipulación tercera, apartado 3.4.c) del Convenio suscrito para el desarrollo de la «Cátedra de ciclos de vida y personas mayores Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna»).
- Someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40	
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 12/16	



Asimismo, los pagos que sean necesarios para la gestión, la organización y la coordinación de dicho Proyecto serán efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en el siguiente apartado.

II) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. – Se establece un **plazo de dos (2) meses**, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución, es decir, desde el **1 de enero al 28 de febrero de 2026** para la presentación de la **documentación justificativa**.

Transcurrido este plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se proceda a la presentación de la documentación justificativa, procederá el **requerimiento** por parte de esta corporación insular para que en el **plazo improrrogable de quince (15) días** la entidad beneficiaria proceda a la presentación de la misma. La presentación de la documentación justificativa en este plazo adicional de quince (15) días no eximirá al beneficiario de la **imposición de la sanción** que en su caso corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo adicional de quince (15) días establecido en el apartado anterior, llevará consigo la **exigencia del reintegro y demás responsabilidades** establecidas en la Ley General de Subvenciones.

III) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1.- Memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la estipulación tercera, apartado 3.4.c) del Convenio suscrito para el desarrollo de la «Cátedra de ciclos de vida y personas mayores Cabildo de Tenerife-Universidad de La Laguna».

2.- Certificado del Servicio de Gestión Económica Financiera u órgano equivalente de la Universidad de la Laguna en el que se acredite los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/16





- Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Gastos ejecutados.
- Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención directa concedida.
- Subvenciones u otros ingresos recibidos para la misma finalidad.

3.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

IV) GASTOS SUBVENCIONABLES.

- 1) Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que estén incluidos en los conceptos de gastos previstos en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la estipulación I).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la estipulación II).

- 2) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40	
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 14/16	



de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 3) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4) Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

V) En todas las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Entidad en relación a las actividades objeto de la presente resolución **deberá constar de forma visible la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos correspondientes.** De igual forma, esta circunstancia deberá hacerse constar en los actos informativos convocados, ruedas de prensa, redes sociales, a fin de dar difusión a las actividades del Proyecto subvencionado.

VI) La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40	
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/16	



VII) La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del citado proyecto.

VIII) La presente subvención podrá ser modificada cuando concurran circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- c) La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

CUARTO. - Publicar la presente resolución en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/12/2024 12:54:40
	Yolanda María Baumgartner Hernández - Directora Insular de Acción Social	Firmado	23/12/2024 12:53:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1k-rNgadzkcZmYmGjBeDw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/16

